

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rema antes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (anexorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura. C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que convengan derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

| | Pts. |
|---|------|
| De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.. | 0'50 |
| De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . . | 0'40 |
| De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. | 0'30 |

PARTE OFICIAL

Número 2.148.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección del Material.—Negociado 4.º

Anuncio.

Dispuesto por Real decreto de 15 del actual, que se saque á concurso la adquisición de un barco transporte para el uso de la Marina de guerra; se anuncia al público que, con arreglo á las bases técnicas y administrativas que estarán de manifiesto y á la disposición de los que deseen conocerlas, en la Dirección del material del Ministerio de Marina, Jefatura de Estado Mayor de los Departamentos de Cádiz, Cartagena y Ferrol, Comandancias de Marina de Barcelona y Bilbao, así como un ejemplar del Reglamento de contratación para obras y servicios de la Marina aprobado por Real orden de 4 de Noviembre de 1904; debiendo publicarse este anuncio en la «Gaceta de Madrid», «Diario oficial» del Ministerio de Marina; *Boletines oficiales* de las provincias de Cádiz, Coruña, Murcia, Barcelona, Bilbao y en el de la provincia de Madrid, así como también en los periódicos ingleses que estima oportuno el Jefe de la Comisión de Marina en Europa para mayor publicación en este concurso, sin que este último anuncio tenga otro alcance ni finalidad.

Este concurso se celebrará ante el Centro Consultivo de la Armada en el día, sitio y hora que oportunamente se avisará, á los 45 días siguientes á la fecha del último periódico oficial que publique el anuncio, si no es festivo ó al siguiente si lo fuera.

Los que deseen tomar parte en el concurso podrán presentar sus proposiciones bajo sobre cerrado y lacrado y extendida precisamente en papel sellado de una peseta, clase 11.ª, sin sujeción á modelo y precisamente en español.

Al mismo tiempo que la proposición pero fuera del sobre que la contenga cada licitador, entregará su cédula personal que se le devolverá después de tomada nota de ella en el mismo sobre y un documento que acredite haber impuesto en la Caja de Depósitos ó en sus sucursales de provincias ó en la de la Habilitación del Ministerio de Marina en metálico ó efectos públicos admitidos por la ley, la fianza provisional que marca la condición 4.ª de las administrativas, que son cincuenta mil pesetas.

Si la proposición es á nombre de

otro se acompañará poder lo bastante legal que así lo autorice.

El buque que se trata de adquirir será de vapor, de un desplazamiento mínimo de 2.500 toneladas en línea de máxima carga, una marcha de 10 millas sostenida sin esfuerzo durante 12 horas con buen tiempo, dos hélices, dos palos enterizos con velas gúairas, carboneras con capacidad para poder navegar á dicha velocidad durante diez ó doce días, ocho embarcaciones, una central eléctrica suficiente para el alumbrado del barco, luces de situación y movimiento de ventiladores y todas las demás características y detalles que constan en las bases técnicas que en los puntos dichos y en Londres en poder de la Comisión de Marina en Europa hay á disposición de los que deseen conocerlas.

La cantidad presupuestada para el buque de referencia es de un millón de pesetas.

Madrid 21 de Septiembre de 1907. —El Jefe del Negociado, José Lescura.—V.º B.º: El Director del Material, Julián García de la Vega.

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.151.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Negociado de subastas.

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas fecha 21 del pasado Agosto, este Gobierno señala el día 2 de Noviembre próximo á las once, para la adjudicación en pública subasta del servicio de abastecimiento durante el año 1908 á los faros de Estacio, Hormiga, Escombreras y Cabo Tiñoso, correspondientes á esta provincia, bajo el tipo de 4.362 pesetas 53 céntimos.

La subasta se celebrará en la Sección administrativa de Obras públicas de este Gobierno y en la Alcaldía de Cartagena, con sujeción á los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en las oficinas de Obras públicas y Alcaldía mencionada para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta será el 5 por 100 del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas y quedando los demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

El rematante de la subasta contrae la obligación de satisfacer el importe de inserción del anuncio en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, á cuyo fin se le exigirá el recibo de pago al tiempo de extender el contrato, según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

El plazo para la presentación de la fianza, según previene el art. 3.º del Real decreto de 11 de Junio de 1886, no pasará de quince días y de lo contrario sin más trámites se declarará nula la adjudicación de la subasta con pérdida del depósito provisional.

Murcia 23 de Septiembre de 1907.

El Gobernador,
Carlos Barroso.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de.... enterado del anuncio fecha 23 de Septiembre último, publicado por el Gobierno de la provincia de Murcia y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de abastecimiento á los faros de Estacio, Hormiga, Escombreras y Cabo Tiñoso, en esta provincia, durante el año 1908, se comprometo á tomar á su cargo el expresado servicio con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese determinadamente la cantidad escrita en letra por la que se comprometo á la ejecución del servicio.)

(Fecha y firma del proponente.)

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) llegó en la mañana de ayer á Bóveda, continúa sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias y las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 266 de 23 Sbre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Se halla vacante en el Instituto de Toledo una Cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Septiembre de 1907. —El Subsecretario, César Silió.

(«Gaceta» núm. 264 de 21 Sbre.)

Tercera sección.

Número 2.135.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 1907

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Table with columns: Artículos, Pesetas, TOTAL por capítulos, Pesetas. Includes sections: GASTOS OBLIGATORIOS, CAPITULO I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL, CAPITULO II.—SERVICIOS GENERALES, CAPITULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO, CAPITULO IV.—CARGAS.

Table with columns: Artículos, Pesetas, TOTAL por capítulos, Pesetas. Includes sections: CAPITULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA, CAPITULO VI.—BENEFICENCIA, CAPITULO VII.—CORRECCIÓN PÚBLICA, CAPITULO VIII.—IMPREVISTOS, GASTOS VOLUNTARIOS, CAPITULO IX.—FUNDACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS, CAPITULO X.—CARRETERAS, CAPITULO XI.—OBRAS DIVERSAS, CAPITULO XII.—OTROS GASTOS, CAPITULO XIII.—RESULTAS POR ADICIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS, CAPITULO XVII.

TOTAL GENERAL... 113.552 60. En Murcia á 27 de Agosto de 1907.—El Contador de fondos provinciales, José G.ª Villalba.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación provincial, José Lizana. Sesión de 7 de Septiembre de 1907. La Comisión acordó prestarle su aprobación á la precedente distribución de fondos —El Secretario, José Ledesma.

Quinta sección.

Número 2.119.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre sus débitos; en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el art. 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el art. 66 de dicha instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arrendatario de Contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia a 17 de Septiembre de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Pedro Echevarría.

Pesetas.

Minas-canon.—Resultas
Lorca.

| | |
|---------------------------|----------|
| Joaquín María Barberán | 176 » |
| Sebastián Ruiz Martínez | 913 97 |
| Sociedad Río-Tinto | 690 » |
| Abel Hipólito Palmizano | 420 » |
| Roque González Ruiz | 180 » |
| Antonio Romero Guevara | 1.260 » |
| Mariano Lumeras | 80 » |
| Domingo Alacid | 900 » |
| El mismo | 1.150 » |
| Ricardo Navarro | 1.290 » |
| Diego Lumeras Ayala | 195 » |
| Pedro José López García | 2.017 31 |
| José Montalván Berenguer | 471 01 |
| Antonio Biñeglas Carrasco | 428 96 |
| Pedro José Pérez | 301 17 |
| Ramón Fuentes Visado | 96 » |

Aguilas

| | |
|--------------------|------------------|
| Jaime Glover | 408 » |
| Bruno Marín | 295 30 |
| Ramón Mohino | 484 98 |
| El mismo | 363 74 |
| Juan Romero Amorós | 1.293 32 |
| Juan Berné Gris | 1.939 98 |
| El mismo | 1.414 57 |
| El mismo | 1.212 49 |
| El mismo | 1.616 38 |
| TOTAL | 19.598 18 |

Número 2.136.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de

sus descubiertos respectivos, por la presente se les declara incursos en el primer grado de apremio con el recargo del 5 por 100 sobre sus débitos, con arreglo a lo preceptuado en los artículos 47 y 50 de la vigente instrucción de procedimiento; en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargo referido, se pasará al segundo grado de apremio conforme a lo determinado en el art. 66 de dicha instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial*, y hágase entrega de las certificaciones al Arrendatario de contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se han de acompañar.

Así lo mando, firmo y sello con el de esta oficina, en Murcia a 20 de Septiembre de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Pedro Echevarría.

Pesetas.

Alcoholes.—Año 1907.

| | |
|-------------------------|---------------|
| José García López | 496 » |
| Derechos reales. | |
| Dionisio Alcázar Mazón | 218 59 |
| TOTAL | 714 59 |

Número 1.813.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.^a
Contribución urbana.—Termino municipal de Murcia.—Segundo trimestre de 1907.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 19 de Julio último, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.»

Notifíquese a los deudores esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Nombres de los contribuyentes, domicilio y cuotas que adeudan.

SANTOMERA

| | |
|------------------------|---------------|
| Antonio Tovar Martínez | 1'69 pesetas. |
| Antonio Yuste Andújar | 2'03. |
| Antonio Aguilar Ayala | 1'89. |
| Antonio Sánchez Ibáñez | 1'69. |
| Antonio Martínez Pardo | 1'69. |
| Antonio Antolinos Ruiz | 1'69. |

| | |
|-----------------------------|------------------------|
| Antonio Velasco Ubeba | 1'69. |
| Antonio Verdú Rubio | 1'69. |
| Antonio Abella Abella | 2'58. |
| Antonio Cano Campillo | 2'03. |
| Esteban Ortega Díaz | 2'44. |
| Juan Alarcón Buitrago | 2'91. |
| Francisco Blas Pardo | 1'69. |
| Felipe Gambin López | 3'39. |
| Francisco Abellán Campillo | 10'15. |
| Francisco Caño Pedreño | 4'06. |
| Francisco Aguilar Pardo | 2'85. |
| Fulgencio Salvador Laorden | 3'05. |
| Francisco González Baeza | 1'70. |
| Francisco Agustín Andújar | 1'70. |
| Francisco Campillo Frutos | 1'69. |
| Francisco Campillo Zapata | 1'56. |
| Francisco Soto López | 1'56. |
| Gregorio García Fernández | 2'03. |
| Herederos de Catalina López | 2 pesetas 37 céntimos. |

| | |
|-------------------------------|------------------------|
| Gregorio García Fernández | 2'51. |
| José García Martínez | 2'03. |
| José López Campillo | 2'71. |
| José Martínez Campillo | 2'03. |
| Juan González Ibáñez | 1'69. |
| José Sánchez Guillén | 2'71. |
| Joaquín López | 2'37. |
| José López Campillo | 2'44. |
| Juan José Ortega | 1'76. |
| Juan Villaescusa Ortuño | 2'03. |
| Juan García Canales | 3'12. |
| José Rubio Galinsoga | 1'69. |
| Juan Carrión Jiménez | 2'03. |
| José Ruiz Torquillo | 1'69. |
| José Saura Guillén | 1'76. |
| José Martínez Riquelme | 2'17. |
| José Galinsoga Muñoz | 2'71. |
| José Truque Rubio | 2'17. |
| Juan Andújar Soto | 2'71. |
| José Alcaraz Sánchez | 1'69. |
| Joaquín Ortega Alcántara | 1'76. |
| Juan Campillo Roca | 1'69. |
| José Martínez y Diego Serrano | 2 pesetas 44 céntimos. |
| José Martínez Campillo | 1'56. |
| José López Martínez | 2'44. |
| José Martínez Alcaraz | 2'03. |
| José Costa Castejón | 1'56. |
| Juan Alarcón Belando | 2'71. |
| Juan Campillo Martínez | 2'91. |
| Josefa Andújar Martínez | 2'57. |
| Josefa Ortega Frutos | 1'76. |
| Joaquín Ortega Soto | 2'71. |
| Joaquín Ayuste Ramirez | 2'57. |
| Juan García García | 1'69. |
| Manuel Fernández Tovar | 1'69. |
| Maria Egea Vidal | 1'69. |
| Mariano Paz Montesinos | 1'56. |
| Pedro Córdoba López | 1'89. |
| Pascual García Lorente | 1'69. |
| Ramón Marques | 2'37. |
| Salvador Laorden | 3'12. |
| Salvador Rubio Valero | 1'56. |
| Salvador Via Guillén | 1'76. |
| Vicente Minio Campillo | 3'59. |
| Antonio García Parraga | 1'76. |
| Antonio Martínez Fenor | 2'03. |

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados.

Murcia 14 de Agosto de 1907.—El Agente, Eduardo Más.

Número 1.813.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a
Término municipal de Murcia.
—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1907.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a quienes a pesar de figurar como vecinos de

dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por haber dejado de señalar el punto de su residencia y de hacer designación de representantes, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 18 de Julio de 1907, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo que dispone el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.»

Notifíquese esta providencia a los contribuyentes a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Nombres de los contribuyentes, domicilio y cuotas que adeudan.

SAN BENITO

| | |
|---------------------|--------|
| Diego Sánchez | 7'60. |
| Diego Zapata | 1'54. |
| Diego Vera | 3'85. |
| Diego Iniesta | 8'67. |
| Dolores Martínez | |
| Francisco Carrilero | 9'86. |
| Francisco Sánchez | 3'33. |
| Francisco Hernández | 1'54. |
| Francisco Rodríguez | 6'53. |
| Francisco Torres | 6'53. |
| Francisco Carrión | 5'65. |
| Francisco Martínez | 1'75. |
| Francisco Carceles | 10'69. |
| Fulgencio Sánchez | 4'52. |
| Fernando Molina | 4'75. |
| Francisco Caballero | 6'42. |
| Francisco Carrión | 3'32. |
| Francisco Martínez | 2'14. |
| Francisco Pérez | 5'94. |
| Francisco Muñoz | 3'27. |
| Francisco Pellicer | 7'13. |
| Francisco Marín | |
| Francisco Franco | 9'07. |
| Francisco Carceles | 4'93. |
| Francisco López | 2'67. |
| Francisco García | 9'98. |
| Ginés Hernández | 1'90. |
| Gregorio Saura | 2'37. |
| Ginés Ortuño | 6'30. |
| Ginés López | 2'85. |
| Isidora Martínez | 4'22. |
| Isidora Moreno | 5'11. |
| Isabel Noguera | 2'97. |
| Juana Ruiz | 5'11. |
| Juan Cánovas | 5'23. |
| José Gálvez | 5'23. |
| José Martínez | 4'16. |
| Juan Alcaraz | 4'75. |
| José Tornel | 1'66. |
| José López | 11'40. |
| José Baños | 13'18. |
| José Soler | 3'92. |
| José Hernández | 8'38. |
| José Martínez | 8'08. |
| Josefa Pérez | 5'11. |
| José Hernández | 1'60. |
| José Alcaraz | 11'88. |
| Juan Murcia | 1'90. |
| Juan Hernández | 2'67. |
| Juan López | 2'97. |

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 9 de Agosto de 1907.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 2.143.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

Sección de Teneduría de libros.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyos plazos vencen en el mes de Octubre de 1907, los cuales serán apremiados si pasados los términos de instrucción no satisfacen el importe de sus descubiertos, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 13 de Junio de 1878 e instrucción de 13 Julio siguiente.

Table with columns: Nombre del comprador, Vecindad, Clase de la finca, Número del inventario, Término municipal en que radican, Plazo que adeuda, Procedencia, Importe de cada plazo, Fecha del vencimiento. Row 1: D. Juan Albaladejo, Murcia, Urbana, 24 de la adic. Murcia, 2º, 166.30, 2 Octubre 1907.

Murcia 21 de Septiembre de 1907. — El Tenedor de Libros, Rogelio Casanova. — V.º B.º: El Interventor de Hacienda, Rossi.

Octava sección

Número 2.149.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE HUESCAR

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de instrucción del partido en causa que se instruye sobre coacciones a José Chalud Aguirre, vecino de Orce, se cita al testigo Alvaro M. Garcia, conocido por el Rojo, vecino de dicha villa, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Murcia, comparezca en este Juzgado a prestar declaración en dicha causa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Huescar diez y ocho de Septiembre de mil novecientos siete. — Enrique Diaz.

Número 2.141.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE MULA

Cédula de notificación

El Sr. Juez de instrucción de este partido por providencia de esta fecha dictada en expediente de ejecución de sentencia de causa seguida contra Tomás Fernández López, vecino de Bullas, por disparo y lesiones, ha acordado se notifique al ofendido Juan María Reales Fernández, vecino también de Bullas, y el que hace días se marchó a la provincia de Granada, la sentencia dictada en dicha causa por la Audiencia provincial de Murcia, con fecha seis de Diciembre de mil novecientos seis, cuya parte dispositiva contiene el particular siguiente:

Fallamos:

«Que debemos condenar y condenamos a Tomás Fernández López, a la pena de dos años, once meses y once días de prisión correccional con las accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y con las costas, y por la falta incidental de lesiones leves a la de vein-

tién días de arresto menor a que por vía de indemnización abone al ofendido la cantidad de ocho pesetas, sufriendo por insolvencia la responsabilidad subsidiaria equivalente, le abonamos para el cumplimiento de la condena la mitad del tiempo de prisión preventiva sufrida.»

E ignorándose el domicilio del Juan María Reales, se hace la notificación acordada por medio de la presente cédula que se publicará en la «Gaceta de Madrid» y en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de Granada, que expido y firmo en Mula a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos siete. — Vicente Isaac.

Número 2.102.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Don Cándido Peláez Vera, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y Boletín oficial de esta provincia, se cita, llama y emplaza a un joven como de doce a catorce años, viste blusa azul, que el día nueve de Junio último conducía un burro negro, con el que atropelló a Mariano Campos Garcia, en el puente de San Crisóbal, de esta población, para que en término de diez días, comparezca ante este Juzgado a fin de prestar declaración en la causa que se instruye por lesiones a dicho Mariano Campos; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Lorca a catorce de Septiembre de mil novecientos siete. — Cándido Peláez Vera. — El Escribano, José Felices.

Número 2.127.

JUZGADO MUNICIPAL DE MULA

Don Joaquin Parraga y Benavente, Juez municipal Letrado de esta ciudad.

Por el presente se cita a Manuel Fenollar Montés, hijo de José María y Antonia, de veintisiete años de edad, soltero, carretero, natural y

vecino de Alguazas, hoy en ignorado paradero, con el fin de que comparezca ante este Juzgado en término de diez días, a contar desde la inserción en el Boletín oficial de la provincia, a responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas por virtud de causa sobre hurto; apercibiéndole que si no comparece se le declarará rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Mula a diez y seis de Septiembre de mil novecientos siete. — J. Parraga. — El Secretario, José Sánchez.

Número 2.128.

JUZGADO MUNICIPAL DE LA UNION

Don José Cortés Varela, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza a Antonio Martínez Cruz, de catorce años de edad, natural de San Pedro del Pinatar, hijo de Antonio e Isidora, y vecino de Cartagena, para que en el improrrogable término de diez días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, comparezca a celebrar juicio de faltas por las lesiones que le causó Antonio Rivera Jiménez, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión a doce de Septiembre de mil novecientos siete. — José Cortés. — P. S. M., José M. Truchaud.

Número 2.153.

Edicto

Don Ginés de Mena y Hermosa, Presidente de la Junta municipal del Censo, nombrado por la Junta de Reformas Sociales de esta villa.

Hago saber: Que la certificación remitida por el Secretario de este Ayuntamiento, especificando cual es el Concejal que sabiendo leer y escribir, ha obtenido mayor número de votos en la elección, dice así:

«Don Francisco Ponce Manuel, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa. — Certificado: — Que según resulta de los antecedentes que existen en esta oficina de mi

cargo, el Concejal que sabiendo leer y escribir ha obtenido mayor número de votos en la elección popular, de los que pertenece al Municipio, y D. Antonio López Canoas, que lo fué en el año 1905, por 359. — Y para que conste y tenga lugar lo prevenido en la regla 14.ª de la Real orden de 16 del actual, expido la presente que visada por el Sr. Teniente Alcalde en funciones, firmó en Alhama a diez y ocho de Septiembre de mil novecientos siete. — Hay un sello. — Visto Bueno. — López. — Francisco Ponce. — Rubricado.»

Y en cumplimiento a lo mandado en la regla 17 de la Real orden de 16 del actual, se publica la presente certificación a fin de que los que se consideren perjudicados puedan recurrir ante la Junta provincial en la forma prevenida en el art. 12 de la ley Electoral.

Alhama veinte de Septiembre de mil novecientos siete. — El Presidente, Ginés de Mena. — El Secretario, José Albacete Gomariz.

CAJA DE AHORROS

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION, ORIHUELA Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde un diez mil pesetas.

Se abonan intereses a razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos a la vista

SITUACIÓN EN 14 DE SEPTIEMBRE DE 1907

Saldo anterior. Pts. 6.701.750'71

Imposiciones durante la semana. 223.445'30

Suma. 6.925.195'74

Reintegros. 290.307'29

Saldo. 6.634.888'45

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA = Tip. de Juan Hernández